VISTO: El estado actual de la emergencia sanitaria ocasionada por la enfermedad del coronavirus (Covid-19).

CONSIDERANDO: I) Que es necesario regular algunos aspectos de movilidad, ya sea vehicular o transeúnte.

Constitución de la República dispone que es atribución del Intendente velar por la salud pública. Por su parte, el artículo 35 numeral 24 de la ley No 9.515 dispone que compete al Intendente ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la competencia que corresponda a las autoridades nacionales, siendo de su cargo la adopción de medidas y disposiciones tendientes a coadyuvar con las autoridades nacionales para combatir las epidemias, disminuir sus estragos y evitar y remover sus causas.

ATENTO: A lo expuesto y en uso de sus facultades legales el **Sr. INTENDENTE de SALTO**,

RESUELVE:

1) Disponer que Costanera Norte, en el tramo del Rowing Club Salto hasta la intersección con Avda. Garibaldi, permanezca cerrada desde las 20 horas del viernes 15 de enero hasta las 8 horas del sábado 16, desde las 20 horas del sábado 16 hasta las 8 horas del domingo 17 y desde las 20 horas del domingo 17 hasta las 8 horas del lunes 18 de enero de 2021, permitiéndose el tránsito únicamente de quienes se domicilien en la zona de exclusión.

A estos efectos, la costanera a la altura del Rowing y los ingresos a la misma por Avda. Paraguay, Saturnino Ribes y Garibaldi permanecerán clausurados en los horarios señalados.

- 2) Recordar a la población que la zona de Playas están habilitadas hasta las 20 horas.
- 3) Insértese en el Libro de Resoluciones; pase al Departamento de Comunicaciones para su difusión pública y publicación en la página web de la Intendencia de salto. Tomen nota la Dirección de Movilidad Urbana, Comuníquese a las demás dependencias y cumplido archívese.

Dr. ANDRÉS LIMA PROSERPIO

Intendente

Téc. Univ. GUSTAVO CHIRIFF

Secretario General